

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	ACTA DE CONCILIACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 1 de 6		

-Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ITAGÜÍ	Fecha	05/08/2025	Hora:	3:30pm
---------------	-----------	-----------	--------	-------	------------	-------	--------

Código único de la investigación y delito(s): ""

05	001	60	99166	2021	65329
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

1. DATOS DE LOS QUERELLANTES/DENUNCIANTES:

Identificación												
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No	84.047.323		
Expedido en	País:		Departamento:						Municipio:			
Primer Nombre	MAXIMILIANO					Segundo Nombre						
Primer Apellido	MARTINEZ					Segundo Apellido		GARCÍA				
Fecha de Nacimiento	Día	12	Mes	09	Año	1966	Edad		Sexo	Masculino		
Lugar de Nacimiento												
País	Colombia		Departamento		Antioquia		Municipio		Yarumal			
Alias o apodo				Profesión u ocupación								
Estado civil				Nivel Educativo								
Lugar de residencia												
Dirección						Barrio						
Municipio	Medellin		Departamento				Teléfono		3145431050			
Correo Electrónico	MAXI.MARTINEZG@GMAIL.COM											

2. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación N.1											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	98628699	
Expedido en	País:		Departamento:						Municipio:		
Primer Nombre	HECTOR					Segundo Nombre		HENRY			
Primer Apellido	VANEGAS					Segundo Apellido		PARRA			
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad		Sexo	Masculino	
Lugar de Nacimiento											
País			Departamento					Municipio			
ALIAS				Profesión u ocupación							



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	ACTA DE CONCILIACIÓN						Código FGN-MP02-F-11
	Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 2 de 6	

Estado civil		Nivel Educativo	
Lugar de residencia			
Dirección		Barrio	
Municipio		Departamento	
Correo Electrónico	B508sandra@hotmail.com		

3. DATOS APODERADO DEL QUERELLANTE

Identificación N.										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	País:		Departamento:			Municipio:				
Primer Nombre	ALVARO DE JESUS					Segundo Nombre				
Primer Apellido	LOPERA					Segundo Apellido				
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad		Sexo	Masculino
Lugar de Nacimiento										
País			Departamento			Municipio				
ALIAS			Profesión u ocupación							
Estado civil			Nivel Educativo							
Lugar de residencia										
Dirección	Calle 5ª núm. 43B-25 OF. 507					Barrio				
Municipio	MEDELLIN		Departamento			Teléfono				
Correo Electrónico	alvarolopera@alvarolopera.co									

4. DATOS APODERADO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Identificación N.										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	País:		Departamento:			Municipio:				
Primer Nombre	NESTOR					Segundo Nombre		RICARDO		
Primer Apellido	GIL					Segundo Apellido				
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad		Sexo	Masculino
Lugar de Nacimiento										
País			Departamento			Municipio				
ALIAS			Profesión u ocupación							
Estado civil			Nivel Educativo							

 FISCALIA	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	ACTA DE CONCILIACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 3 de 6		

Lugar de residencia					
Dirección				Barrio	
Municipio	MEDELLIN	Departamento		Teléfono	3183247269
Correo Electrónico	ngil@gha.com.co				

5. DATOS APODERADO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO- COOTRASANA

Identificación N.										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	43920373 TP 170966
Expedido en	País:		Departamento:						Municipio:	
Primer Nombre	CAROLINA				Segundo Nombre					
Primer Apellido	PINEDA				Segundo Apellido					
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad		Sexo	Masculino
Lugar de Nacimiento										
País			Departamento				Municipio			
ALIAS			Profesión u ocupación							
Estado civil			Nivel Educativo							
Lugar de residencia										
Dirección				Barrio						
Municipio	MEDELLIN	Departamento					Teléfono	3136304455		
Correo Electrónico										

6. RELACION DE HECHOS

Fueron relacionados en la denuncia, así:

"EL DIA 29/03/2021, A LAS 5:30 PM, TRANSITABA POR LA CALZADA DERECHA VIA REGIONAL, SENTIDO NORTE SUR, A LA ALTURA DE LA CENTRAL MAYORISTA, ME DESPLAZABA POR EL CARRIL IZQUIERDO EN EL MOMENTO UN PRIMER VEHICULO QUE IBA ADELANTE, SE DETIENE PARA DARLE VIA A UNA TRACTOMULA QUE ALCANCE A MIRAR, UN SEGUNDO VEHICULO DESPUES DE MI, SE DIO LA VIA YO ERA EL TERCERO NOS DETUVIMOS PARA DARLE VIA A ESE VEHICULO, Y UN BUS DE PLACAS Wdz 175, COLOR ROJO, MODELO 2015. EMPRESA COOTRASANA, EL SUJETO QUE LO CONDUCA HECTOR HENRRY VANEGAS PARRA, IDENTIFICADO CON CC., 98628699, SE UBICA EN LA DIRECCION CALLE 42 SUR 63 44. TELEFONO 3107597914, DESCONOZCO LA CIRCUNSTANCIA, ME COLICIONA, POR AL PARTE DE ATRÁS Y ME ENVIA SOBRE LOS OTROS DOS VEHICULOS, O SOBRE EL SEGUNDO Y ESTE SOBRE EL PRIMERO, EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE ME TRANSPORTABA SOLO EN EL VEHICULO MI CARRO CHEVROLET BIAT, COLOR AZUL, PLACAS GEL635. CHEVROLET SAIL, COLOR GRIS, AVALUDADO EN 33.000.000 MILLONES DE PESOS. EN EL MOMENTO ME ATENDIO LA CRUZ ROJA DE ITAGUI, PERO COMO NO ME PODIA MOVER DEL VEHICULO POR LAS PERTENENCIAS, HASTA QUE NO LLEGARA UN FAMILIAR, ELLOS ME BRINDAN



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	ACTA DE CONCILIACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 4 de 6		

LOS PRIMEROS AUXILIOS DETERMINAN LA LESION DE LA FRACTURA EN EL BRAZO DERECHO A LA ALTURA DEL HUMERO, PROCEDIERON HACERME EL CABRESTILLO, Y ME MANIFESTARON QUE SI QUERIA POR MI PROPIA DECISION PODIA DIRIGIRME A UNA CLINICA CERCANA A MI DOMICILIO, A LA CUAL ATENDI Y POR MIS PROPIOS MEDIOS ME DIRIJI A LA CLINICA LAS AMERICAS, INCAPACIDAD 4 MESES, DAÑOS DEL VEHICULO PERDIDA TOTAL."

7. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).

Se reunieron las partes querellante y querellado, junto con sus respectivos apoderados judiciales, con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, donde la fiscalía explicó los alcances e implicaciones de la diligencia, una vez expuesta la propuesta de conciliación por la parte denunciante, esto es el pago de \$ 40.000.000, por concepto de los perjuicios que se pudieron llegar a causar por la ocurrencia de los hechos ya relacionados, se le concede la palabra al Apoderado de la Equidad Seguros, quien pone de presente un ofrecimiento de \$20.000.000.

En igual sentido, la Apoderada de COOTRASA, Dra. Carolina manifiesta que por parte de la empresa se hace un ofrecimiento de \$15.000.000, adicionales, a lo propuesto por la Equidad Seguros. Teniendo así un pago total de \$35.000.000.

Una estudiada la anterior propuesta, por parte del señor Maximiliano Martínez García, junto con su Apoderado judicial, se pone de manifiesto la aceptación de la misma, acordándose entre las partes conectadas a la diligencia conciliatoria, los siguiente:

1. La Equidad Seguros Generales OC pagara al señor Maximiliano Martínez García la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), a la cuenta de ahorros núm. 24040175939, Banco Caja Social, de la cual, funge como titular, dentro de los 20 días siguientes, a la fecha en que el querellante allegue la documentación requerida por la Aseguradora.
2. Cooperativa de Transporte San Antonio -Cootrasana-, pagara al señor Maximiliano Martínez García la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000), al 29 de agosto de 2025. Pago que se hará efectivo en los siguientes términos, conforme lo solicitado por Martínez García. La suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) a la cuenta de ahorros del precitado, esto es, la núm. 24040175939, Banco Caja Social, de la cual, funge como titular. Y los ocho millones (8.000.000), restantes, le deberán ser

		PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
		ACTA DE CONCILIACIÓN				Código
						FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 5 de 6	

depositados a su Apoderado Judicial, Álvaro Lopera Restrepo, a la cuenta corriente número 00559457106, Bancolombia.

3. Las partes declaran que han discutido los términos del presente acuerdo conciliatorio, asimismo, el señor Maximiliano Martínez García manifiesta entender el alcance de lo acordado y sus efectos, poniendo de presente que no tiene ninguna circunstancia o condición que limite o invalide su consentimiento, de igual manera, ACEPTA, expresamente, que con este acuerdo conciliatorio desiste de la denuncia penal instaurada por el delito de Lesiones Culposas, en el asunto de la referencia, al igual que de la acción civil que actualmente cursa ante el Juzgado 23 Civil de Medellin, con ocasión de estos mismo hechos, para lo cual, deberá presentar a los Apoderados de la Aseguradora La Equidad y Cooperativa COOTRASA el correspondiente radicado del memorial que contiene el desistimiento.
4. Maximiliano Martínez García manifiesta renunciar al inicio de cualquier acción legal motivada en los hechos que aquí nos convocan.
5. La presente acta presta mérito ejecutivo y que el acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

En estos términos se declara exitosa la conciliación, conforme las previsiones del artículo 522 del CPP, para lo cual, se procederá al archivo de las diligencias. Siendo de advertir que el incumplimiento a los compromisos aquí estipulados dará lugar a la reactivación de las diligencias.

8. FIRMAS:

Conforme el inciso 3° artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, nos remitimos al artículo 7 de la Ley 527 de 1999, que cita **“ARTÍCULO 7. Firma. Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.**

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma.



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	ACTA DE CONCILIACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-11
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 6 de 6	

HECTOR HENRY VANEGAS PARRA CC. 84.047.323 Querellante	

ALVARO DE JESUS LOPERA Apoderado Judicial	

NESTOR RICARDO GIL Apoderado de la Equidad Seguros Generales OC	

CAROLINA PINEDA Apoderado de COOTRASANA	

9. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	ADRIANA MARCELA ORTIZ CASTILLO		
Dirección:	CARRERA 52 # 51-40 TORRE JUDICIAL EDIFICIO CAMI PISO 2	Oficina:	
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	ITAGÜÍ
Teléfono:	3757830-7383	Correo electrónico:	Adriana.ortizc@fiscalia.gov.co
Unidad	De Fiscalías de Itagüí	No. de Fiscalía	147 Local

Firma, 

Nota; La suscrita Delegada da fe que las personas relacionadas estuvieron presente, a través de la plataforma Teams, en reunión Convocada por la Suscrita Delegada.